

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno Regional del Callao

Abog. DIOFEMENE CRISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 352... Fecha: 04 JUL 2016

Resolución Ejecutiva Regional N° 000330

Callao, 04 JUL 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N° 2811-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 03 de junio de 2016, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 4767 de fecha 10 de junio de 2015, modificada por la Resolución Directoral Regional N° 1097 de fecha 23 de febrero de 2016, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la pensionista Saldaña Palacios de Delgado Dula Jesús, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 690-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 23 de junio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

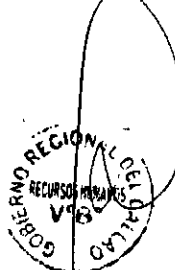
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente; se ha verificado que la pensionista mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;



Que, mediante el Oficio N° 2811-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 03 de junio de 2016, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que se utiliza para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de Saldaña Palacios de Delgado Dula Jesús, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de Saldaña Palacios de Delgado Dula Jesús, pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	SALDAÑA PALACIOS DE DELGADO DULA JESUS	CESANTE	S/. 31,562.90
TOTAL			S/. 31,562.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

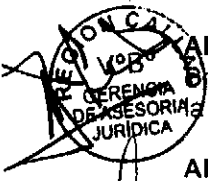
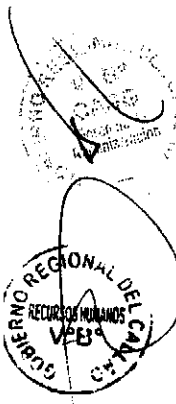
Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fece. N°..... Fecha.....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURO RAMIREZ SIERRA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 WALTER NORI RAMIREZ
 GOBERNADOR (a)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

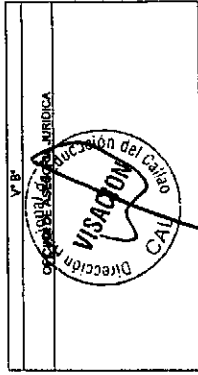


N°	Sec. Epic	Tipo Doc.	Muebles	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Categoría Laboral Actual	Grupo Ocup.	Carg. Desp.	N° Expediente Judicial	N° Resol. Reconv. De Oficio	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Reconv. por Mes (a)	Monto amortizado por el Pliego (a)	Monto Pendiente (a)	CANTAS SOCIALES Y DESCUENTOS		Monto Interés al 31.12.2011 (REPERMISUAL)
																					ESCALLO	Total	
1	1211	I	00383609	SALDAÑA	PALACIOS DE DELGADO	DULA JESUS	B Nación	403763420	Pensionista	Pensionista	Técnico	S.T.A			R.D.R. N° 4787-2015 R.O.R. N° 1097-2016	00052015-23022016	210	31,562.90	31,562.90	31,562.90	0.00	0.00	10,726.81

NOTAS:

1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (sin interés). En caso que se hubiera adeudado Cargas Sociales (Muebles) No incluir Retenciones por SS, Categoría - Imputado a la Renta
2. Presente información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos
3. La Unidad Tránsito de pagos efectuará el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad
4. La información registrada sobre cualquier cambio de federación jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supranormales Nos. 12, 058-2008-EF

Responsable de las validaciones Artículo 2° (RENECO) Módulo MOPP-SNP: blanco

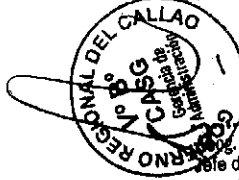


Sra. Gloria
 GLORIA ARRIOLA
 EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 Dirección Regional de Estrategia del Callao

Laura
 Lic. Laura Menacho Acevedo
 Especialista Administrativo en Personal (e)
 Dirección Regional de Estrategia del Callao



[Signature]
 LIC. SCARLETT MARIANO PEREDA PERAZO
 Jefe de la Oficina de Apoyo Técnico
 de Planeación y Evaluación
 Dirección Regional de Estrategia del Callao



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIOFEMENA ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1256. Fecha: 13 JUL 2016

DIRECCION REGIONAL DE ESTRATEGIA DEL CALLAO
 AREA DE PLANILLAS
 Foto N° 14

2005. 3. 10